

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2025

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, ESTADO DE JALISCO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de septiembre dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Irving Espinosa Betanzo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por el Síndico del Municipio de San Juan de los Lagos, Estado de Jalisco.	8941

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de cuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del ocho siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación.

Visto el escrito y anexos del **Síndico y representante legal del Municipio de San Juan de los Lagos, Estado de Jalisco**, fórmese la controversia constitucional **165/2025**.

II. Representación.

En virtud que se adjunta a la demanda las documentales correspondientes a su constancia de mayoría relativa de votos de la elección de Ayuntamiento y de las actas de Cabildo de la toma de protesta en el cargo, así como en la que se otorga la representación jurídica en defensa de los intereses municipales, se reconoce su representación en relación con el citado Municipio¹.

III. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**².

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo 52, fracción III, de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece lo siguiente:

Artículo 52. Son obligaciones del Síndico: (...).

III. Representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales; (...).

² **Oportunidad de la controversia constitucional.** El decreto que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco, por lo que el **plazo de treinta días para presentar la demanda** transcurrió del veinticuatro de marzo al doce de mayo del año en curso. En consecuencia, toda vez que en el caso **la demanda fue presentada el seis**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2025

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

“IV. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado;

La presente demanda está dirigida a controvertir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de dos mil veinticinco.”

IV. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **partes demandadas a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión**, así como al **Poder Ejecutivo Federal**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Conexidad.

Existe relación entre esta controversia constitucional y las diversas 158/2025, 159/2025, 160/2025, 161/2025, 162/2025, 163/2025, 164/2025, 166/2025, 167/2025 y 172/2025, en tanto que en todas se impugna el mismo decreto legislativo.

En ese tenor, es innecesario requerir los antecedentes legislativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública controvertida, así como el Diario Oficial de la Federación en el cual se publicó, pues obran agregados en la controversia constitucional **163/2025**.

VI. Pruebas.

El actor ofrece las documentales que efectivamente acompaña, la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, así como la instrumental de

de mayo de dos mil veinticinco, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es evidente **que la misma es oportuna**.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 165/2025

actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VII. Domicilio, autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 5 y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, el promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, además designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

VIII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

IX. Notifíquese.

Por lista, por oficio a las autoridades demandadas y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000016740	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:53:48Z / 10/10/2025T14:53:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		31 c7 d9 99 04 9c eb a1 47 fc a6 2b 01 26 a0 ab d6 4c ca 4e f9 ba 3a bc 00 d1 96 cd a9 bb 83 87 04 c2 8d b6 b5 fd e6 b6 2a ad 4e 51 c0 6d 72 37 ad 55 35 d8 7b 78 28 0c 2e 95 20 5d 8b b9 07 32 0c 80 66 e7 0e 65 ab 31 05 7d 61 57 b5 73 bf 42 13 dd f4 7e 50 f0 26 3b 1a 8b 65 41 0f 74 b1 49 8c 54 2a 03 27 e8 3b b9 c8 6c e7 aa bb 3b dc 9a cf e0 92 78 b0 e5 2b 61 e0 c1 a7 f7 57 58 55 7e 8e 11 e8 ed 77 d6 be e7 38 2b cf 5d 1f 4b 58 6d 32 6c 48 49 a2 93 28 7a 4c ef d1 d7 bb 7b 21 5c 5b 28 3d 01 1f 16 7c 05 88 53 e7 64 aa 71 87 e2 0e 50 99 71 52 01 f9 d5 45 81 d4 4f be 07 b8 f0 c7 3f 33 d8 f7 92 8e f3 d0 15 fd ea f6 b1 81 96 5c eb 2d 82 d7 04 19 55 9e 39 61 d7 d2 31 db a3 6b af 21 8d a7 78 7a f5 c9 2c 79 ec 7c 48 1f 7a 72 4d 84 03 cc c5 d9 73 d7 30 5f 08 7c 88 f9 54			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:53:49Z / 10/10/2025T14:53:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000016740			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T20:53:48Z / 10/10/2025T14:53:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	573376			
	Datos estampillados	838D9647F7D3BE5922D92036BDF775B5C3D81F3CB0EC8BF842185063833E84C29EDA			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:27:27Z / 01/10/2025T19:27:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		91 74 6d 33 b0 0a 0d 26 b0 f4 8a 05 42 50 7c 2d bc 78 0e 77 b3 26 8d 28 fd 2b 15 af 8e dd e2 16 d8 f7 dc af d6 15 e7 1e 7b 04 00 31 6c 12 87 7c 56 40 32 52 5d 2b 2d d0 e3 27 a1 9c 50 22 9f 9a 79 ea 89 75 0d db 3f b1 21 44 8f ab e6 30 ca df 16 a6 86 1c dc eb ff 12 a6 85 e8 11 4b 1f 11 c8 57 d4 55 32 21 17 68 65 ac 05 06 ba 1b c3 67 6c a2 a2 d3 25 6c 01 71 59 87 e6 59 16 d1 99 e9 89 35 5e a9 07 28 b1 5f e6 c8 35 5a 64 30 2b eb 37 b3 ee d1 60 cf 53 f1 3a c0 94 db 3f c4 bf c7 fd f8 99 98 39 84 41 55 24 a9 e0 a9 28 69 68 b3 29 c1 b3 e9 65 64 14 c1 5e eb 26 90 80 47 25 6b 0e 9c f4 ef cd 8b f6 21 61 9f c2 69 11 41 fd 9f 14 4d 4f 00 d5 2a af 05 f8 22 8b 83 7f 48 3d 1f b6 6a 8e 50 8f ff bc 48 b9 64 81 d7 e9 d4 c1 cd da 3f e3 4e cb ce c7 4a cc 78 cd 41 ee 59 b6 18 de			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:27:27Z / 01/10/2025T19:27:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T01:27:27Z / 01/10/2025T19:27:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	531728			
	Datos estampillados	410B447C7F8CA1C665A66C6DA17E7BC5AB765A901D78C4982F8169EDF97A557B75B1			